VERIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS COMUNICACIONALES Y PERIODÍSTICOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CUBRIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - CORCUMVI, CON ENFASIS EN EL PROGRAMA DE TURISMO CULTURAL.

CAUSAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:
Con base en los factores de selección establecidos en el estudio previo y al amparo de las facultades conferidas, el suscrito **DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI** procede a efectuar la revisión de idoneidad de la futura contratista **MARIA AMAPARO PALACIO AYALA,** identificado con Cedula No. 30.001.440 DE GRANADA.

La verificación de la idoneidad se estableció revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los FACTORES DE SELECCIÓN de los estudios previos, así:

PERFIL: Título de formación técnica.
EXPERIENCIA: Se requiere mínimo de dos (2) años de experiencia relacionada en el sector público y/o privado.

De acuerdo con lo anterior y a los documentos presentados por el contratista, se pudo verificar que:

La futura contratista adjunta diploma como Comunicadora Social y Periodista de la Universidad Externado de Colombia, es decir, que cumple con el perfil requerido en el aspecto de formación académica.

Adicionalmente, la futura contratista presenta diferentes Certificaciones de experiencia que le permiten acreditar la experiencia e idoneidad requerida, dichos contratos y/o certificaciones se publicaran junto con la oferta económica del contratista en la plataforma del Secop II.

Analizada toda la información relacionada con la formación académica y la experiencia general se concluye que **MARIA AMAPARO PALACIO AYALA,** identificado con Cedula No. 30.001.440 DE GRANADA, es idónea para ejecutar la presente contratación, razón por la cual se le selecciona para que sea parte en la misma.

Se expide en Villavicencio el día 14 del mes de agosto de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto 1082 de 2015.

ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Director